

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se rem tiran al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberase verificar al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Nota anuncio**

Don Pedro Barrios Prieto y D. Matías González Villar, vecinos de Villafranca de Duero, provincia de Valladolid, solicitan elevar doscientos litros de agua por segundo del rio Duero, en término municipal de Villafranca de Duero, provincia de Valladolid, para el riego de la Vega de referido término municipal.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse proyectos en competencia a los efectos del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

Zamora 20 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

De conformidad con las disposiciones vigentes, este Gobierno ha nombrado Vocales de la Junta Local de 1.ª Enseñanza de Benavente, en concepto de padres y madres de familia, a los siguientes señores:

Don Felipe Rodríguez Coomonte, D. José Colino Puente, D.ª Piedad Cuadrado Lorenzo y D.ª Ramona González Vidales.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Zamora 18 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Diputación provincial de Zamora**PRESIDENCIA****CIRCULAR**

Próximo al día 25 del segundo mes del 4.º trimestre del ejercicio económico, en cuya fecha termina el periodo voluntario de cobranza del contingente provincial, y siendo muy pocos los Ayuntamientos que han ingresado en la Depositaria de esta Diputación lo que les correspondia ingresar, requiero amistosamente a todos aquellos Ayuntamientos que no lo han efectuado, para que lo verifiquen antes del último día del mes corriente, pues pasada dicha fecha, esta Presidencia se verá en la necesidad, por ser fin de ejercicio, a expedir contra todos los que se encuentren en descubierto, mandamiento de apremio y ejecución.

Zamora 16 de Mayo de 1925.—

J. Bermúdez Bernardo.

DELEGACION DE HACIENDA
 DE LA
 provincia de Zamora.
Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a los súbditos portugueses Manuel de dos Santos Píriz, Antonio María Domínguez, vecinos de Sendin, César Augusto Píriz, Francisco Anibal, de Avellanoso, y a Francisco de Vide, de Cazare-

llos, para que comparezcan el día 25 del actual, hora de las doce, con el fin de asistir a la Junta administrativa que tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, para resolver el expediente que se les sigue con motivo de la aprehensión de ocho cabezas de ganado vacuno.

Se les hace saber el derecho que tienen de presentar las pruebas y hacer las alegaciones brar industrial matricular, así como de nombrar representante en el acto de la Junta, que será Vocal de la misma, con voz y voto.

Zamora 16 de Mayo de 1925.—El Secretario de la Junta, Constantino Pardal.—V.º B.º—Zaidin. R—1842

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Desconociéndose en esta Oficina la residencia de D. Venancio Bejarano Sánchez, que ha sido nombrado el día 6 del actual, interino voluntario de la escuela de Villanueva de los Corchos, en esta provincia, por el presente se le interesa la presentación en esta dependencia a recoger dicho nombramiento en el plazo de tercer día, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que de no hacerlo se expedirá nombramiento a favor del que le siga en la lista de aspirantes.

Zamora 18 de Mayo de 1925.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón.

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º de la Real orden de 31 de Enero de 1924, (Gaceta del 5 de Febrero siguiente), se hace público que los nombramientos acordados por la Dirección general de Primera enseñanza con fecha 7 del actual, Gaceta del 12, son los que a continuación se expresan, pudiendo formular las Sras. Maestras las reclamaciones que estimen oportunas hasta el día 27 del actual, último en que serán admitidas en esta Sección.

Zamora 13 de Mayo de 1925.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
José Malvarez Dubert	Villabrázaro	Las Heras		345	N. Segundo Rubio, S. Fidel Casado, O. con el camino y E. David Alonso.	Ninguna
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	N. Mónica Ramirez, S. Basilio Delgado, E. rodera servidumbre y O. con camino.	
Roque Marcos Pastor	Idem	Las Heras		345	E. Santiago Sobejano, S. pradera comunal, O. Antonino Llamas y N. Francisca Prieto.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. Eugenio Geras, S. camino San Cristobal, O. Elías Ramirez y N. camino del Jardin.	"
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. con linderón, S. Benjamin Esteban, O. camino del pago y N. Donato Ramirez.	"
José Marcos Pastor	Idem	Las Heras		345	E. Fidel Geras, S. Luis Gil, O. con el camino y N. Mariano Ramos.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. Jenaro Ramos, S. camino servidumbre, O. Fernando Geras y N. camino del Jardin.	"
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. Hugo Hortal, S. con cañada, O. Eleuterio Mayo y N. camino servidumbre.	"
José Alonso Vega	Idem	Las Heras		345	E. Benjamin Esteban, S. con el pico, O. con Joaquín Fernández y N. Francisca Prieto.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. con rodera, S. José Ferrero, O. camino del Jardin y N. Rufina Porras.	"
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. con linderón, S. Tomás Mayo, O. con camino y N. Atanasio Porras.	"
Manuela Fernández Cuevas	Idem	Las Heras		345	E. Valentin Heras, S. pradera Concejil, O. Antonio Mayo y N. Antonino Llamas.	"
La misma	Idem	Pradizuelo		630	E. Santiago Sobejano, S. Robustiano Porras, O. camino Jardin y N. con cañada.	"
La misma	Idem	Balbuñido		125	E. con linderón, S. Luis Gil, O. camino servidumbre y E. Miguel Santiago.	"
Felipe Delgado Aparicio	Idem	Las Heras		345	E. con reguero, S. Hilario González, O. con el camino y N. Julián Ramirez.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. con cañada, S. viña de Benjamin, O. Vicenta Casado y N. con camino.	"
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. José Alonso, S. Santiago Aparicio, O. con la cañada y N. Policarpo Mayo.	"
El mismo	Idem	Las Heras		345	E. Jacinto Aparicio, O. José Alonso, S. con pradera del Concejo y N. Francisca Prieto.	"
El mismo	Idem	Idem		345	E. Facundo Delgado, O. María Marcos, S. pradera del Concejo y N. Francisca Prieto.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. linderera, O. camino servidumbre, S. María Marcos y N. Fernando Bécares.	"
El mismo	Idem	Idem		630	E. con linderera, O. camino servidumbre, S. Micaela Aparicio y N. Antonio Mayo.	"
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. con linderera, O. camino servidumbre, S. Máximo Delgado y N. Roque Marcos.	"
El mismo	Idem	Idem		125	E. con linderera, O. camino servidumbre, S. Isidro Diez y N. Tomás Mayo.	"
Máximo Martínez Abruña	Idem	Las Heras		345	E. con reguero, O. camino servidumbre, S. Jaime Posada y N. Crescencio Omañas.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. con linderera, O. camino del Jardin. S. Policarpo Mayo y N. Fabriciano Sobejano.	"
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. con reguera, O. camino servidumbre, S. Micaela Aparicio y N. Rafaela Valera.	"
Jacinto Aparicio Alonso	Idem	Las Heras		345	E. Silvino Ramirez, S. pradera comunal, O. Benjamin Esteban y N. Nicanor Porras.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. camino servidumbre, S. Leoncio Heras, O. camino del Jardin y N. Victoriano Alonso.	"
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. cañada del montico, S. Pascual Ramirez, O. servidumbre del pago y N. Julián Ramirez.	"
Lina Gil Huerga	Idem	Las Heras		345	E. Antonio Coomonte, S. Isaac Ferrero, O. servidumbre del pago y N. Isaac Casado.	"
La misma	Idem	Pradizuelo		630	E. Santiago Sobejano, S. el Sr. Maestro, O. camino del Jardin y N. Severiano Heras.	"
La misma	Idem	Balbuñido		125	E. con linderón, S. Fausto Ferrero, O. servidumbre del pago y N. Manuela Fernández.	"
Domínguez Prieto Cadierno	Idem	Las Heras		345	E. con reguero, S. Ventura Valera, O. con camino y N. Manuel Ferrero.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. Santiago Sobejano, S. Antonino Llamas, O. con camino y N. Severiano González.	"
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. camino servidumbre, S. José Otero, O. con camino y N. Mariano Barrios.	"
Melitón Porras Rodriguez	Idem	Las Heras		345	E. camino servidumbre, S. María Prieto, O. Pío Ferreras y N. Antonio Mayo.	"
El mismo	Idem	Pradizuelo		630	E. Paula Alonso, S. José Otero, O. Basilio Delgado y N. camino del Jardin.	"
El mismo	Idem	Balbuñido		125	E. con la cañada, S. Teresa Geras, O. camino servidumbre y N. Silvino Ramirez.	"
José Sobejano Ramirez	Idem	Las Heras		345	E. con camino, S. Secundino Mayo, O. Santiago Ramirez y N. Rafael Valera.	"

José Sobejano Ramirez	Villabrázaro	Balbuñido	125	E. herederos de Isidro García, S. partija de José Casado, O. Eusebia Dominguez y N. reguera servidumbre.	Ninguna
Leoncio Mielgo Vara	Idem	Las Heras	345	E. con camino, S. Fernando Ramirez, O. Norberto Sobejano y N. Rufina Porras.	<
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. Marcelo Alonso, S. camino servidumbre, O. Rafaela Molino y N. camino Jardin.	<
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. Casimiro Delgado, S. con reguera, O. Agustín Alonso y N. con el camino.	>
Martin Aparicio González	Idem	Las Heras	345	N. Nicanor Porras, S. terreno Concejil, E. Mónica Ramirez y O. Andrés Omañas.	<
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	N. Filomena Alonso, S. Mónica Ramirez, E. Santiago Sobejano y O. con camino.	<
David Alonso Alonso	Idem	Las Heras	345	E. con el camino, S. Severiano Horas, O. José Malvarez y N. Luis Mayo.	<
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. con Crisantos, S. con camino, O. Saturnino Alonso y N. camino del Jardin.	>
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. Rafael Valera, S. Donata Ramirez, O. con el camino y Eugenio Geras.	<
Paula Alonso Olalla	Idem	Las Heras	345	E. con reguero, S. pradera comunal, O. Indalecio Mayo y N. Antonino Llamas.	<
La misma	Idem	Pradizuelo	630	E. Hilario González, S. Santiago Sobejano, O. Jenaro Ramos y N. camino del pago.	<
La misma	Idem	Balbuñido	125	E. con cañada, S. Antonio Llamas, O. camino del pago y N. Teresa Geras.	>
La misma	Idem	Idem	125	E. con linderón, S. Isaac Casado, O. la reguera y N. Manuel Blanco.	>
Vicenta Olalla Cadierno	Idem	Las Heras	345	E. Ezequiel Mayo, S. Florentina Pastor, O. camino servidumbre y N. Emiliána del Pozo.	<
La misma	Idem	Pradizuelo	630	E. linderón, S. Severiano Horas, O. camino servidumbre y N. Basilio Aparicio.	<
La misma	Idem	Balbuñido	125	E. linderón, S. se ignora, O. camino servidumbre y N. Basilio Aparicio.	>
Leoncio Horas Sobejano	Idem	Las Heras	345	E. con reguero, S. Eugenia Valera, O. camino servidumbre y N. Jaime Posada.	>
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. rodera servidumbre, S. Evaristo Aparicio, O. camino del Jardin y N. Jacinto Aparicio.	<
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con cañada, S. se ignora, O. con reguera y N. Severiano González.	>
León Alonso Olalla	Idem	Las Heras	345	E. José Otero, S. pradera Concejil, O. Josefa Llamas y N. tierras de Madrigal.	<
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. Máximo Aparicio, S. con camino, O. Ildefonso Colinas y N. camino del Jardin.	>
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. Gumersindo Prieto, S. con reguera, O. se ignora y N. con cañada.	<
Ventura Valera Alonso	Idem	Las Heras	345	E. con reguero, S. Ildefonso Aparicio, O. con el camino y N. Domingo Prieto.	>
Demetrio Alonso Santiago	Idem	Idem	345	E. con reguero, S. Ana Veleda, O. camino servidumbre y N. Hilario González.	<
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. rodera servidumbre, S. Faustino Ferreras, O. camino del Jardin y N. Fausto Delgado.	>
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. cañada montico, S. Ana Veleda, O. camino servidumbre y N. Facundo Delgado.	<
Victorino Alonso Delgado	Idem	Las Heras	345	E. Dimas Coomonte, S. pradera Concejil, O. José Otero y N. Nicanor Porras.	>
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. servidumbre del pago, S. Jacinto Aparicio, O. camino del Jardin y N. Gumersindo Prieto.	>
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. reguera servidumbre, S. cañada del montico, O. cañada del Mosteruelo y N. José Otero.	>
Florentino Colinas Alonso	Idem	Las Heras	345	E. camino servidumbre, S. Casimiro Girón, O. Manuel Blanco y N. Pascual Ramirez.	>
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. Hilario González, S. Santiago Sobejano, O. Jenaro Ramos y N. camino del pago.	>
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. Bruno Delgado, S. con cañada, O. Leonardo Ugidos y N. con reguera.	>
Román Colinas Alonso	Idem	Las Heras	345	E. camino servidumbre, S. pradera comunal, O. Santiago Aparicio y N. tierras de Madrigal.	<
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. Facundo Delgado, S. Paula Alonso, O. camino del pago y N. Fernando Ramirez.	>
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con cañada, S. Valeriano Casado, O. con camino y N. Isaac Casado.	>
Raimundo Ramos Valdueza	Idem	Las Heras	345	N. Nicolás Aparicio, S. José Alonso Olalla, E. Valeriano Casado y O. reguera servidumbre.	>
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	N. camino del Jardin, S. Simón Geras, E. Facundo Delgado y O. Julián Ramirez.	>
El mismo	Idem	Balbuñido	125	N. Antonio Mayo Fernández, S. Fernando Geras, E. reguera servidumbre y O. con cañada.	>
Rufina Porras Rodriguez	Idem	Las Heras	345	N. con camino, S. Ramona García, E. con camino y O. Norberto Sobejano.	>
Gumersindo Prieto Gallego	Idem	Idem	345	E. Hugo Hortal, S. reguera servidumbre, O. rodera servidumbre y N. Basilio Aparicio.	>
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. Isidro Porras, S. rodera servidumbre, O. con la misma rodera y N. Victorino Alonso.	>
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. Nicolás Aparicio, S. reguera servidumbre, O. León Alonso y N. cañada servidumbre.	>
Zenón Valera Ramirez	Idem	Las Heras	345	E. servidumbre del pago, S. Mariano Aparicio, O. Isaac Ferrero y N. Antonio Coomonte.	>
El mismo	Idem	Pradizuelo	630	E. rodera servidumbre, S. Facundo Delgado, O. camino servidumbre, y N. Juan Vega.	<
El mismo	Idem	Balbuñido	125	E. con cañada del monte, S. Facundo Delgado, O. camino servidumbre y N. Ildefonso Aparicio.	<
Atanasio Porras Rodriguez	Idem	Las Heras	345	E. Valeriano Casado, S. con reguero, O. reguera servidumbre y N. José Alonso.	>

Dirección general de Primera enseñanza.

Relación de propuestas provisionales de Maestras interinas con derecho a la propiedad, á quienes se adjudica destino por el sexto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes anteriores á 30 de Junio próximo pasado, por el orden de la lista única y preferencias de provincia prefijadas según oficios respectivos.

Número 470.—D.^a María de los Angeles Uñón Gabás, Lérida.

471.—D.^a Eladia Adanero Valiente, Espilgafrede, Lérida.

472.—D.^a Rafaela Mateo Moreno; Nava de Jadraque, Guadalajara.

473.—D.^a María Purificación Bravo Voces; Villalumbroso, Palencia.

474.—D.^a Elisa Vázquez Delgado; Ballestar, Castellón.

475.—D. Carmen Paula Ros; Castillejos de San Pedro, Cervón, Soria.

476.—D.^a Teodora de Casto García; Peralba, Lérida.

477.—D.^a Carmen Laguna de Haro; Fuentes Buenas, Cuenca.

478.—D.^a Concepción Soldevilla y Manganel; Riner, Lérida.

479.—D.^a María de Jesús Romero y Romero; Adoves, Guadalajara.

480.—D.^a María García Aragón; Villallano, Palencia.

481.—D.^a Luisa Cueva Blasco; San Juan de Fumat, Lérida.

482.—D.^a Dionisia López Alguacil; La Loma ABlanque, Guadalajara.

483.—D.^a Guadalupe Arias Gil, Jodra del Pinar, Lanca, Guadalajara.

484.—D.^a Aurora Vallines Garrido; Viu de Llevata, Lérida.

485.—D.^a María del Socorro Alvarez Martín. Fradelos, Zamora.

486.—D.^a Manuela Pérez Elorriaga; Lences de Bureba, Burgos.

487.—D.^a Aurora Cobré Nogués, Lladorre, Lérida.

488.—D.^a Felisa Sáez Montes; Villavelayo, Logroño.

490.—D.^a Vicenta Collado Bermules; Poveda, Avila.

491.—D.^a Primitiva Lotaes Gómez; Castelles, Villa y Valle de Castelles, Lérida.

492.—D.^a María de la Encarnación Marín Escudero; Matas, Pozancos, Guadalajara.

493.—D.^a María del Amparo Gandarillas Gómez; Magdalena, Rivadeo, Lugo.

494.—D.^a Anselma Visitación Calvo Borreguero; Montemediano, Nieva de Cameros, Logroño.

495.—D.^a Eraclia Barcenilla Martín, Enviny Lérida.

496.—D.^a Veneranda Blanco García; Villalta, Los Altos, Burgos.

497.—D.^a Sabina Galar Larrumbe; Iseles, Corundella, Huesca.

498.—D.^a Ana Guzmán Mir, Cubilla, Talvaira, Soria.

499.—D.^a Carmen Gutiérrez Bellido; Villamorico, Santovenia, Burgos.

500.—D.^a María García Valles; Villarmariel, León.

501.—D.^a Zaida de la Sierra Puig; San Juan de Ortega, Barrios de Colina, Burgos.

502.—D.^a Felisa de Julián Cabrijano; Osenilla y Cascajosa, Tardelcuende, Soria.

503.—D.^a Adelaída Pegullá Fusté; Navés, Lérida.

504.—D.^a Carmen Sánchez Ortiz; Andarra-so, León.

505.—D.^a Fe Galán Sancho; Villanueva, Orense.

506.—D.^a Manuela Blanco Alonso; Bardeira, Montederramo, Orense.

507.—D.^a Luisa Morales Barrera; Brejome, Villar de Santos, Orense.

508.—D.^a María Alvarez Rodríguez; Lladros, Estobout, Lérida.

509.—D.^a Francisca de P. Gregorio Benedicto; Perles, Aliña, Lérida.

510.—D.^a Emilia Gómez Cuesta; Surp, Lérida.

512.—D.^a Teresa Peralta Méndez, Arestuy, Llavorsi, Lérida.

513.—D.^a Adela Madrid Ramirez; Querforadat, Lérida.

514.—D.^a María de la O. Soro Vera; Politg, Lérida.

515.—D.^a Leonor Otero Coira; Olius, Lérida.

516.—D.^a Carmen Serra Bonet; Castello de Naves, Lérida.

Las anteriores adjudicaciones no surtirán efecto alguno ni conceden derecho, en tanto no sean confirmadas y elevadas á definitivas, pudiendo presentarse las oportunas reclamaciones en el término de quince días, por conducto de las Secciones administrativas, según determina la Real orden de 31 Enero de 1924.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Servicio Agronómico Catastral
DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Molacillos que el padrón de la contribución de la riqueza rústica del citado término se expondrá al público por la Junta pericial de dicho pueblo, durante el plazo de ocho días, á contar de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo citado, presentar ante la referida Junta las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora 18 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—1852

ASPARIEGOS

La Comisión municipal permanente de este pueblo, en sesión de fecha 14 del corriente, acordó proceder á la venta en pública subasta de los pastos del prado del Carrizal, bajo el tipo de 600 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial al día siguiente de terminar la exposición al público del presente por término de ocho días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los que lo deseen enterarse en Secretaría del pliego de condiciones formulado al efecto.

Aspariegos 16 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Cesáreo Gómez. R—1846

PRESUPUESTOS

Formados por las Comisiones correspondientes de los pueblos que á continuación se expresan los presupuestos para los años que también se citan, como dispone el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público por término de ocho días y ocho más para

oir reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitida las que se presenten.

Año de 1925-26.

Faramontanos de Tábara, Lanseros, Peleas de arriba, Ungilde, Moralina, Villardefallaves.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Piñuel, Ferreras de abajo, Abezames, Carrascal, Palacios del Pan, Villarrin de Campos, Sogo, San Justo, Morerueta de Tábara, Friera de Valverde, Camarzana de Tera, San Vicente de la Cabeza, Rabanales, Manzanal de arriba.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Villardefallaves.

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria de los pueblos siguientes para el año de 1925-26:

Faramontanos de Tábara, Tardemez, Tamame, Monfarracinos, Argusino, Villamor de los Escuderos, Molezuas de la Carballeda, Peque, Villalobos, Vezdemarbán, Fontanillas de Castro, Villardefallaves.

Por el mismo plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1925-26:

Monfarracinos, Villamor de los Escuderos, Molacillos, Molezuas de la Carballeda, Ertrala.

Edificios y Solares.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Faramontanos de Tábara, Ricobayo, Tardemez, Tamame, Argusino, Peque, Villalobos, Vezdemarbán, Villardefallaves.

MATRICULAS

Por el término de diez días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos las matrículas de industrial de los pueblos siguientes:

Faramontanos de Tábara, Molacillos, Peque, Villalobos, Villardefallaves.

El Ayuntamiento de Benavente expone al público por el término de ocho días, los padrones de cédulas personales del mismo para oír reclamaciones.

El mismo Ayuntamiento expone en la Secretaría del mismo por el término de diez días, los padrones de carruajes y caballerías de lujo, con el mismo objeto.

El de Prado expone por el plazo de quince días, las Ordenanzas municipales de los arbitrios siguientes, para oír reclamaciones durante ese plazo.

Impuesto sobre los vinos; idem sobre carnes frescas; recargo sobre la contribución industrial y cédulas personales; repartimiento general sobre utilidades.

Molacillos, las Ordenanzas sobre el aprovechamiento de bienes comunales, recargo municipal sobre cédulas personales; idem del trece por ciento sobre la contribución industrial y de comercio, arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saídas, volateria y caza menor.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA
provincia de Zamora.

Unicazona de Fuentesauco, pueblo de Mayalde

Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1911 á 1924.

Don Juan Manuel López Casaseca, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial urbana y presupuestos que se dirán, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Mayo y hora de las once de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, como así bien en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por desconocerse el paradero y no tener persona en esta localidad que los represente, todo en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, estableciéndose las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción citada.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son las expresadas en la siguiente relación:

Antonia Hernández Rodríguez.—Tierra en término municipal de Mayalde, al Prado del Majadal, de 6 fanegas ó 2 hectáreas, 1 área 24 centiáreas. Capitalización y valor para la subasta, 960 pesetas.

Anselmo Rodríguez.—Tierra en dicho término, al pago del Revolles, de 3 fanegas ó 1 hectárea 62 centiáreas; en 480 pesetas.

Antonio Calvo.—Tierra en dicho término, á la raya de Santiz, de 2 fanegas ó 67 áreas 8 centiáreas; en 160 pesetas.

Andrea Sánchez.—Tierra en dicho término, al Alcornocal, de 2 fanegas ó 67 áreas 8 centiáreas; en 160 pesetas.

Antonia Lozano.—Tierra en dicho término, al Majadal del Prado, de 1 fanega seis celemines ó 50 áreas 31 centiáreas; en 240 pesetas.

Alfonsa de la Mano.—Tierra en dicho término, al camino de Palacios, de 1 fanega 6 celemines ó 50 áreas 31 centiáreas; en 240 pesetas.

Basilio Álvarez Mendoza.—Tierra en dicho término, al pago de Jaralobos, de 4 fanegas ó 1 hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas; en 320 pesetas.

Celestino González.—Tierra en dicho término, al pago de la Sopera, de 9 celemines ó 25 áreas 15 centiáreas; en 260 pesetas.

Domingo Álvarez.—Tierra en dicho término, al pago de la Brevana, de 8 fanegas ó 2 hectáreas, 68 áreas, 32 centiáreas; en 960 pesetas.

Francisco Lozano Álvarez.—Tierra en dicho término, al pago de Jaralobos, de 3 fanegas ó 1 hectárea 62 centiáreas; en 720 pesetas.

Genoveva Rodríguez.—Tierra en dicho término, al Pozarán, de 2 fanegas ó 67 áreas 8 centiáreas; en 400 pesetas.

La misma.—Tierra en dicho término, al camino de Villardiegua, de 1 fanega ó 33 áreas 54 centiáreas; en 200 pesetas.

Gabriel Miguel.—Tierra en dicho término, á los Orcajos, de 3 fanegas ó 1 hectárea 62 centiáreas; en 360 pesetas.

El mismo.—Tierra en dicho término, al pago de la Roder de los Quiñones, de 2 fanegas ó 67 áreas 8 centiáreas; en 240 pesetas.

Inés Santos.—Tierra en dicho término, al Remojal, de 2 fanegas ó 67 áreas 8 centiáreas; en 240 pesetas.

Isidoro García Santos.—Tierra en dicho término, á Jaralobos, de 1 fanega 6 celemines ó 50 áreas 31 centiáreas, en 180 pesetas.

Ignacio Campo.—Tierra en dicho término, á la Fraila, de 2 fanegas 6 celemines ó 83 áreas 85 centiáreas; en 300 pesetas.

Isaac Viñuela Lozano.—Tierra en dicho término, á los Rebailes, de 1 fanega ó 33 áreas 54 centiáreas; en 200 pesetas.

Josefa Pérez.—Tierra en dicho término, al camino de Palacios, de 3 fanegas ó 1 hectárea 62 centiáreas; en 480 pesetas.

Juan Rodríguez.—Tierra en dicho término, á la Masera del tío Zarza, de 2 fanegas 6 celemines ó 83 áreas 85 centiáreas; en 600 pesetas.

El mismo.—Tierra en dicho término, á Valdemilanos, de 2 fanegas 6 celemines ó 83 áreas 85 centiáreas; en 600 pesetas.

José Santos Abade.—Tierra en dicho término, al camino de Villardiegua, de 1 fanega ó 33 áreas 54 centiáreas; en 120 pesetas.

José Andrés Espino.—Tierra en dicho término, á los Revalles, de 1 fanega 6 celemines ó 5 áreas 31 centiáreas; en 180 pesetas.

Juan Lozano Miguel.—Tierra en dicho término, al Cerillar, de 2 fanegas ó 67 áreas 8 centiáreas; en 240 pesetas.

Juan Velasco.—Tierra en dicho término, á las Navas de las Canteras, de 3 fanegas ó 1 hectárea 62 centiáreas; en 900 pesetas.

José Hernández Berrocal.—Tierra en dicho término, á las Orcajas de la Fraila, de 1 fanega ó 33 áreas 54 centiáreas; en 120 pesetas.

Luis Álvarez Hernández.—Tierra en dicho término, al Alcornocal, de 2 fanegas ó 67 áreas 8 centiáreas; en 240 pesetas.

Lázaro Hernández.—Tierra en dicho término, á los Revellos, de 2 fanegas ó 67 áreas 8 centiáreas; en 320 pesetas.

Lucas Santos Mateos.—Tierra en dicho término, á Jaralobos, de 1 fanega ó 33 áreas 54 centiáreas; en 120 pesetas.

María Santos Lozano.—Tierra en dicho término, al pago de los Ocinos, de 4 fanegas ó 1 hectárea 62 centiáreas; en 480 pesetas.

Miguel Santos Álvarez.—Tierra en dicho término, á Jaralobos, de 2 fanegas ó 67 áreas 8 centiáreas; en 240 pesetas.

Manuel González Pérez.—Tierra en dicho término, al pago de las Carbas, de 3 fanegas ó 1 hectárea 62 centiáreas; en 360 pesetas.

El mismo.—Tierra en dicho término, al pago de la Fraila, de 9 celemines ó 25 áreas 15 centiáreas; en 80 pesetas.

Miguel Álvarez Hernández.—Tierra en dicho término, al pago de los Ocinos, de 2 fanegas 6 celemines ó 83 áreas 85 centiáreas, en 300 pesetas.

Mateo Santos Pérez.—Tierra en dicho término, al camino de los Rebelles, de 1 fanega 6 celemines ó 50 áreas 31 centiáreas; en 240 pesetas.

El mismo.—Tierra en dicho término, al pago de la Fraila, de 6 celemines ó 16 áreas 17 centiáreas; en 180 pesetas.

Manuela Miguel.—Tierra en dicho término, al Alcornocal, de 1 fanega 6 celemines ó 50 áreas 31 centiáreas; en 180 pesetas.

Manuel Viñuela Viñuela.—Tierra en dicho término, al Montico, de 3 fanegas ó 1 hectárea 62 centiáreas; en 360 pesetas.

Manuel Vicente.—Tierra en dicho término, al Ramajal, de 1 fanega ó 33 áreas 54 centiáreas; en 40 pesetas.

El mismo.—Tierra en dicho término, á los Llanos del Ramajal, de 1 fanega ó 33 áreas 54 centiáreas; en 40 pesetas.

María Santos Viñuela.—Tierra en dicho término, al pago del Coieto, de 1 fanega ó 33 áreas 54 centiáreas; en 120 pesetas.

Nicasio Lozano.—Tierra en dicho término, al camino de Corrales, de 1 fanega 6 celemines ó 50 áreas 31 centiáreas; en 180 pesetas.

Pascual Iñigo García.—Tierra en dicho término, á la Fraila, de 2 fanegas ó 67 áreas 8 centiáreas; en 240 pesetas.

Pedro Álvarez Hernández.—Tierra en dicho término, al Orcajo de la Fraila, de 2 fanegas ó 67 áreas 8 centiáreas; en 240 pesetas.

Rosa Mata Hernández.—Tierra en dicho término, á la Catiras, de 2 fanegas ó 67 áreas 8 centiáreas; en 240 pesetas.

Rafael Miguel.—Tierra en dicho término, al Montico, de 1 fanega ó 33 áreas 54 centiáreas; en 120 pesetas.

Roque González.—Tierra en dicho término, á la Sopera, de 2 fanegas ó 67 áreas 8 centiáreas; en 320 pesetas.

Rosa Rodríguez.—Tierra en dicho término, á la Egollada, de 3 fanegas ó 1 hectárea 62 centiáreas; en 360 pesetas.

Rafael Sánchez Ramos.—Tierra en dicho término, á la Fresnera, de 1 fanega ó 33 áreas 54 centiáreas; en 120 pesetas.

Serafina Mateos.—Tierra en dicho término, á la Egollada, de 1 fanega 6 celemines ó 50 áreas 31 centiáreas; en 180 pesetas.

Simón Miguel Álvarez.—Tierra en dicho término, al camino de Zamora, de 2 fanegas ó 67 áreas 8 centiáreas; en 240 pesetas.

Saturia Santos.—Tierra en dicho término, á las Carrasqueras, de 1 fanega ó 33 áreas ó 54 centiáreas; en 120 pesetas.

Salvador Prieto Santos.—Huerta en dicho término, á la Arreguera, de 1 celemin ó 2 áreas 79 centiáreas; en 320 pesetas.

Simón Álvarez Rodríguez.—Tierra en dicho término, á las Carrasqueras, de 1 fanega ó 33 áreas 54 centiáreas; en 120 pesetas.

Teresa Miguel.—Tierra en dicho término, al camino de Palacios, de 3 fanegas ó una hectárea 62 centiáreas; en 360 pesetas.

La misma.—Tierra en dicho término, á la Ercilla, de 1 fanega ó 33 áreas 54 centiáreas; en 120 pesetas.

Vicenta González.—Tierra en dicho término, al Alcornocal, de 1 fanega ó 33 áreas 54 centiáreas; en 120 pesetas.

Vicenta Ramos Rodríguez.—Tierra en dicho término, á los Ocinos, de 3 fanegas ó 1 hectárea 62 centiáreas, en 360 pesetas.

Contribución territorial urbana. Presupuesto de 1911 á 1919-20.

Francisco Lozano Álvarez.—Casa en el pueblo de Mayalde y su calle de Zamora; en 300 pesetas.

Juan Santos Blanco.—Casa en dicho pueblo y su calle del Puente; en 50 pesetas.

Manuel González Pérez.—Casa en dicho pueblo y su calle del Puente; en 800 pesetas.

Miguel Alvarez Hernández.—Casa en dicho pueblo y su calle de San Roque; en 800 pesetas.

Rosa Mata Hernández.—Casa en dicho pueblo y su calle del Puente; en 200 pesetas.

Salvador Prieto Santos.—Corral en dicho pueblo y su calle del Puente; en 300 pesetas.

Basilio Lozano Hernández.—Casa en dicho pueblo y su calle de Mimbreras; en 400 pesetas.

Mariano García Santos.—Casa en dicho pueblo y su calle del Puente; en 300 pesetas.

Tecla Miguel Alvarez.—Pajar en dicho pueblo y su calle del Puente; en 300 pesetas.

De dichas fincas se tomó anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este partido.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

5.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Argujillo 21 de Febrero de 1925.—El Recaudador, Juan M. López. R—715

BENAVENTE

Habiendo transcurrido el plazo de cuatro días señalados en virtud de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 50, correspondiente al día 27 del pasado mes de Abril, para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno adoptado en sesión del 21 del pasado mes de Marzo, por el que se dispuso la celebración de público concurso para la adquisición de terrenos destinados á la construcción de un nuevo Cementerio.

La Comisión permanente, en sesión del día 3 del corriente mes de Mayo, acordó la celebración del concurso mencionado con arreglo á las bases que á continuación se expresan:

1.^o De conformidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 21 de Marzo de 1925 y con arreglo á lo preceptuado por el Estatuto municipal en su artículo 163 y Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911 en su artículo 52, se procede á la celebración de un concurso para la adquisición de terrenos en que ha de ser emplazado el Cementerio municipal que se proyecta construir.

2.^o La Corporación en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, anunciará previamente la celebración del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en los sitios de costumbre que durante el plazo de cuatro días podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren contra la referida adquisición.

3.^o El precio máximo de adquisición de los referidos terrenos será el de 4.500 pesetas.

4.^o Los terrenos que se ofrezcan deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Cabida aproximada del terreno, treinta y seis heminas en la medida del país.

B) Orientación Norte.

5.^o Serán preferidos los terrenos que dentro de la distancia mínima que determina la Ley, presenten mayores facilidades de acceso.

6.^o En caso de adquisición provisional de terrenos, la Corporación se reserva el derecho de rechazarlos, pues la referida adjudicación se entenderá siempre á reserva de que los terrenos sean aceptados por las correspondientes autoridades sanitarias.

7.^o Las proposiciones se dirigirán á la Corporación extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.^a y reintegradas con timbre municipal de cincuenta céntimos, extendidas con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final de este pliego de condiciones y á las mismas se acompañará el título de propiedad de los terrenos ofrecidos.

8.^o La Comisión permanente una vez transcurrido un mes á contar de la fecha del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procederá en la primera sesión ordinaria que celebre á la apertura de pliegos, verificando la adjudicación provisional. Seguidamente se pasará el expediente á informe de la Junta local de Sanidad para que ésta con vista á todos los requisitos legales dictamine si los terrenos reúnen las debidas condiciones para el objeto á que han de ser destinados.

9.^o Con vista á los requisitos determinados en el número anterior el Ayuntamiento pleno procederá á verificar la adjudicación definitiva sino extimase lesivo á los intereses del municipio la adjudicación provisional que se hubiese verificado.

10. El hecho de presentar un pliego optando al concurso constituye al firmante del mismo la obligación de cumplir exactamente las condiciones del mismo. La adjudicación provisional no dará derecho al proponente más que á reclamar del concurso celebrado por el tiempo y forma que determina el artículo 16 del Reglamento de contratación de obras, bienes y servicios á cargo de las entidades municipales.

11. Para optar al concurso se requiere previamente la constitución del depósito provisional equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación; el que podrá constituirse por el tiempo y forma determinada en el artículo 10 del mencionado Reglamento, computándose del modo determinado por el artículo 11 del mismo.

12. Aprobada la adjudicación definitiva, el adjudicatario estará obligado á personarse en la Alcaldía dentro del plazo de diez días de haberle sido notificada, á fin de proceder á la extensión de la correspondiente escritura pública.

13. El adjudicatario que dejase de cumplir cualquiera de los requisitos determinados en este pliego de condiciones, sufrirá la penalidad de pérdida de la fianza provisional constituida, á beneficio de la Corporación municipal.

14. El pago se verificará al contado una vez constituida la escritura pública y por espacio de diez días siguientes á la referida fecha.

15. Como consecuencia de las condiciones anteriores no será preciso la constitución de fianza definitiva.

16. Serán de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de anuncios, escrituras, derechos reales y en general de todos aquellos que ocasiona la celebración del concurso.

17. Al concurso podrán los licitadores concurrir por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, y declarado bastante, á consta del interesado, por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta villa.

18. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina hasta el mismo día de terminación del periodo de admisión de proposiciones.

19. Los referidos pliegos extendidos en la forma determinada en la condición 7.^o y acompañados de los documentos á que hace referencia la expresada condición; del que acredite haber cumplido el requisito de la condición 11 y en su caso del determinado en la condición 17, serán entregados bajo sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, la que expedirá el correspondiente recibo. El anverso de dicho sobre será firmado por el que presenta la proposición, expresando el objeto sobre que versa la misma.

20. En todo lo especialmente no previsto en este pliego de condiciones, se atenderá la Corporación á lo legislado en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición.

Don vecino de, enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número correspondiente al día de de 1925, para la adquisición de terrenos con destino á la construcción del nuevo Cementerio, formula la siguiente propuesta.

(Se describirán los terrenos con toda clase de detalles con arreglo á las condiciones 3.^o, 4.^o y 5.^o) los que ofrece en la cantidad de

Benavente de de 1925.

Firma de proponente.

Benavente 11 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Mayo. R—1784

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo—hoy en procedimiento de apremio—instados por el Procurador D. Jacinto Arranz González á nombre y en representación de D. Francisco Jambrina del Corral, de esta vecindad, contra D. Pedro Juan Rodríguez, del comercio de esta plaza, en reclamación de cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento fueron embargados como de su propiedad los bienes siguientes:

Diferentes piezas de ropa blanca de señora y niño, así como puntillas, encajes, etc., etc., que obran depositadas en poder de D. Gerardo Calvo Alonso, de esta vecindad, tasadas pericialmente en cuatro mil quinientas ochenta y una pesetas nu céntimo.

Las vitrinas, lunas, el mostrador, las sillas y la estantería, que obran depositados en poder de dicho señor, tasados pericialmente en trescientas sesenta pesetas setenta y cinco céntimos.

Total: cuatro mil novecientos cuarenta y una pesetas setenta y seis céntimos.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar á pública subasta por término de ocho días los bienes embargados, señalándose para ello el día seis de Junio del corriente año á las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la cual habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

2.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

3.^a Los aludidos bienes se subastarán en un solo lote, no pudiendo, por tanto, hacerse ofertas más que á la totalidad de ellas y no separadamente.

Dado en Zamora á dieciocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Joaquín de Domingo.—Ante mí, Julio Sainz.